

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2020-064

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, A LOS FINES DE REALIZAR ENMIENDA TÉCNICA AL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2020-062.

POR CUANTO: El pasado 14 de agosto de 2020 entró en vigor la Ley Núm. 107-2020 conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico". La antedicha Ley derogó la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

POR CUANTO: El 22 de agosto de 2020 entrará en vigor el Boletín Administrativo Número OE-2020-062 ("OE-2020-062").

POR CUANTO: Como parte del plan para fiscalizar el cumplimiento con las medidas restrictivas impuestas para controlar los contagios de COVID-19 en Puerto Rico, la OE-2020-062 autoriza el establecimiento de acuerdos colaborativos de fiscalización entre los gobiernos municipales y las organizaciones gubernamentales concernientes, amparándose en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico no contiene cláusula de transición por lo cual entró en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

POR TANTO: Yo, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, DECRETO y ORDENO lo siguiente:

Sección 1ra: Se enmienda la Sección Vigésima Séptima de la OE-2020-062 para que lea como sigue:

"Sección 27ma: GRUPO INTERAGENCIAL PARA LA FISCALIZACION. Para fines de fiscalizar el cumplimiento de esta orden ejecutiva, se faculta a todas las entidades concernientes, entiéndase, pero sin limitarse, al Departamento de Seguridad Pública y todos sus componentes, incluyendo la Policía de Puerto Rico, Negociado de Investigaciones Especiales, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, además de DACO, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, DRNA, Oficina de Gerencia de Permisos, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a establecer sus planes de vigilancia en coordinación con PROSHA a los fines de que puedan expedir las multas y sanciones correspondientes bajo su jurisdicción y competencia, según las disposiciones legales aplicables. Esto incluye, pero sin limitarse, el cierre de negocios por incumplimiento con esta orden ejecutiva.

De igual forma, estas organizaciones gubernamentales podrán establecer acuerdos colaborativos de fiscalización con los gobiernos municipales, los cuales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Como parte de los esfuerzos para fiscalizar el cumplimiento con esta orden ejecutiva, el sector privado ha establecido un sistema de vigilancia colaborativa dirigido a la auto fiscalización de cada sector económico respecto al manejo de contagios de COVID-19 en los establecimientos."

Sección 2da: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 3ra: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Sección 4ta: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 5ta: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.


Sección 6ta: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de agosto de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 21 de agosto de 2020.


ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO